

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1313
13 de abril de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BULGARIA, POR LA QUE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE BULGARIA CON MOTIVO DE LA APROBACION, EL 11 DE ABRIL DE 1995, DE LA RESOLUCION 984 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE GARANTIAS DE SEGURIDAD

Tengo el honor de remitirle adjunta la Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bulgaria con motivo de la aprobación, el 11 de abril de 1995, de la resolución 984 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre garantías de seguridad.

Le quedaría muy agradecido si, de conformidad con el procedimiento establecido, pudiera publicarse la declaración como documento oficial de la Conferencia de Desarme y distribuirse a todas las delegaciones que participan en la labor de la Conferencia.

(Firmado):

Valentin Dobrev
Embajador
Representante Permanente de Bulgaria
Jefe de Delegación

DECLARACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE
LA REPUBLICA DE BULGARIA CON MOTIVO DE LA APROBACION
DE LA RESOLUCION 984 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE GARANTIAS DE SEGURIDAD

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bulgaria celebra la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 11 de abril de 1995, de la resolución 984 y las declaraciones hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares respecto de las garantías de seguridad para los Estados que no poseen dichas armas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores observa con reconocimiento que los cinco Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad están dispuestos, en caso de agresión con armas nucleares o de amenaza de tal agresión contra un Estado no poseedor de armas nucleares Parte en el TNP, a presentar la cuestión al Consejo de Seguridad y prestar asistencia inmediata o dar apoyo para que se preste, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares Parte en el TNP que sea víctima u objeto de una amenaza de esa agresión. Es esta una respuesta colectiva a las aspiraciones de los Estados que han renunciado a las armas nucleares en virtud del Tratado de recibir garantías de seguridad por parte del Consejo de Seguridad y de los Estados poseedores de armas nucleares Miembros Permanentes del Consejo.

La resolución 984 es un nuevo paso respecto de esta importante cuestión y un punto de partida adecuado para negociar en el futuro un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares.

12 de abril de 1995.